AÑO 1985.—NUMERO 118 MIERCOLES 2 DE OCTUBRE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	1.400	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	1.800	»
Otras entidades y particulares (semestre)	900	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	450	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	35	pesetas
Precio del número atrasado de más de seis meses.	60	»
Precio del número atrasado de más de dos años...	90	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 6 pesetas por palabra, y los urgentes a 10 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2997

Gobierno Civil de Segovia

El Excmo. señor Coronel, Gobernador Militar interino, me comunica que por las Fuerzas de esta Plaza se efectuarán ejercicios de tiro en el campo de Baterías, durante los días y horas que a continuación se relacionan del mes de OCTUBRE próximo:

TIRO CON ARMAS PORTATILES

Los días 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 31, de ocho a trece treinta horas.

Los días 4, 5, 14, 16, 18, 19, 21, 23, 26, 28 y 30, de quince a dieciocho horas.

TIRO CON CAÑON

Los días 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 17, 22, 24, 29 y 31, de quince a dieciocho horas.

El día 11, de ocho a trece treinta horas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 25 de septiembre de 1985.—La Gobernadora Civil, *Cristina Martín-Bustamante Ruiz.*

2984

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—UNIDAD DE PERSONAL

Convocatoria de oposición libre para provisión, en propiedad, de tres plazas de Auxiliar de Administración General

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre pasado, se convoca oposición libre para provisión, en propiedad, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionarios de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de tres plazas de Auxiliares de Administración General, vacantes en la plantilla de la Corporación y dotadas presupuestariamente.

Las plazas objeto de esta convocatoria podrán ser incrementadas, en su caso, con las vacantes que puedan producirse por cualquier causa, mediante acuerdo expreso de la Corporación hasta la fecha de la resolución del expediente de esta convocatoria, y en todo caso, antes del comienzo de los ejercicios de selección.

Segunda.—CARACTERISTICAS DE LAS PLAZAS.

Las plazas convocadas están dotadas económicamente con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo D de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y con las retribuciones complementarias acordadas por la Corporación para este puesto de trabajo.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas reseñadas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Los nombrados vendrán obligados a realizar los trabajos y cometidos que figuran enumerados en la descripción de este puesto de trabajo, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de septiembre de 1982.

Asimismo, los titulares de estas plazas podrán quedar sujetos al régimen de dedicación exclusiva, con aplicación del complemento correspondiente y prestar sus servicios en la jornada especial que se determine, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

Tercera.—REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55, requisito que habrá de referirse al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de la Administración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

g) Comprometerse a prestar el juramento o promesa exigidos para la toma de posesión del cargo en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

h) Ingresar en la Depositaría de Fondos provinciales la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta cantidad solamente será devuelta en el caso de no ser admitido a las pruebas por la falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y estar en posesión de los mismos hasta la fecha de nombramiento.

No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relaconados en la base anterior, a excepción del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

Cuarta.—PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se dirigirán al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, y deberán formularse en el modelo oficial que a tal efecto se facilitará en la Unidad de Personal de la Secretaría General de la Corporación, haciéndose constar por el aspirante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatora. Las mismas se presentarán en el Registro General de la Diputación debidamente reintegradas (con póliza del Estado de 25 pesetas y sello provincial del mismo importe), durante el plazo de VEINTE DIAS NATURALES, contados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A las solicitudes se acompañará el resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.

También podrán presentarse las instancias en la forma que se determina en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

El importe de los derechos de examen deberá ser hecho efectivo dentro del citado plazo, mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Depositaría provincial, con indicación de las pruebas selectivas a que se refiere.

Quinta.—ADMISION DE ASPIRANTES.

Finalizando el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. señor Presidente de la Diputación aprobará, mediante resolución, la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el plazo máximo de un mes, con indicación de la causa de exclusión; asimismo, se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores, en los términos previstos en el artículo 71 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha resolución se determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, la composición nominal del tribunal calificador y el orden de actuación de los aspirantes y será publicada en el Boletín Oficial de esta provincia.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista.

Sexta.—TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del tribunal calificador que juzgará las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Administración Local.

El Jefe del respectivo servicio dentro de la especialidad.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

Secretario: El Oficial Mayor o funcionario de la misma en quien delegue, salvo que recabe estas funciones el Secretario general de la Corporación.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integren el referido tribunal.

La composición nominal del tribunal calificador que juzgue las pruebas selectivas objeto de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la provincia simultáneamente con el anuncio en el que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

Los miembros de tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia de la Corporación, cuando concurran en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este Subgrupo en los cinco años anteriores a la de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurran alguna de estas circunstancias.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, y estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la oposición y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma en todo lo no previsto en estas bases.

Séptima.—PRUEBAS SELECTIVAS.

La oposición constará de las siguientes pruebas selectivas, de carácter obligatorio para todos los aspirantes:

Primer ejercicio.—Consistirá en escribir una copia a máquina de un texto que facilitará el tribunal, debiéndose alcanzar una velocidad mínima para superar el ejercicio de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará no sólo la velocidad desarrollada, sino la limpieza y la exactitud que presente el escrito.

Segundo ejercicio.—Consistirá en contestar oralmente, durante un período máximo de treinta minutos, a dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en la parte primera y segunda del programa anexo a esta convocatoria.

La realización de esta prueba será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, pudiéndose formular por el tribunal preguntas en relación con los mismos.

Tercer ejercicio.—Consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de sesenta minutos, un tema propuesto por el tribunal, inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, relacionado con el cuestionario, sin que se atenga a epígrafes concretos del mismo.

Se valorarán los conocimientos sobre el tema, el nivel de formación general, la forma de redacción y la claridad en la exposición.

Cuarto ejercicio: *Teórico-práctico.*—Que constará de dos partes:

a) La primera consistirá en contestar a un cuestionario de preguntas sobre temas elementales de informática que figuran en la parte tercera del programa anexo a esta convocatoria.

b) La segunda parte consistirá en el manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava.—CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS.

Los tres primeros ejercicios serán calificados de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

La calificación final de cada ejercicio vendrá determinada por el cociente que resulte de dividir la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del tribunal por el número de asistentes del mismo.

El cuarto ejercicio será calificado de cero a cinco puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de dos coma cinco puntos.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada opositor en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LA OPOSICION.

El programa sobre el que versarán los ejercicios segundo, tercero y cuarto de la oposición son los que figuran para cada una de las pruebas en el anexo de esta convocatoria.

Décima.—COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Los ejercicios de la oposición se celebrarán una vez transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas será hecha pública en el Boletín Oficial de la provincia al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente se iniciará con el opositor cuya inicial del primer apellido corresponda a la letra «P» según ordenación alfabética de todos los aspirantes, de acuerdo con el resultado del sorteo público unitario celebrado el día 31 de julio del corriente año.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de edictos de la Corporación, con una antelación, al menos, de veinticuatro horas a la celebración del siguiente ejercicio, junto con las calificaciones obtenidas por los opositores que hubieren superado la prueba.

Undécima.—RELACION DE APROBADOS.

Finalizada la calificación de los opositores, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Ilmo. señor Presidente de la Corporación, a efectos de su nombramiento. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Duodécima.—PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Unidad de Personal de la Excma. Diputación Provincial, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria que a continuación se expresan:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia del título (acompañada del original para su cotejo a que se refiere el apartado c) de la base tercera de esta convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Declaración complementaria de conducta ciudadana, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

e) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función, expedido por la Delegación Territorial de Sanidad.

f) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinário del servicio del Estado, de la Administración Local, Autonómica o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y se anularán todas sus actuaciones, sin perjuicio de las exigencias de responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien o quienes les sigan en el orden de puntuación, siempre que hayan superado las pruebas exigidas.

Decimotercera.—TOMA DE POSESION.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento de los aspirantes por la Corporación, los opositores que figuren incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Quienes no tomen posesión dentro del plazo señalado o de la prórroga concedida, en su caso, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Decimocuarta.—IMPUGNACION DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Decimoquinta.—LEGISLACION SUPLETORIA.

Esta convocatoria se regirá, en lo no previsto en estas bases, por lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en lo que no se opongan o contradigan a aquélla; Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, y Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto de 19 de diciembre de 1984, y demás disposiciones concordantes.

Segovia, 21 de septiembre de 1985.—El Presidente accidental, José Ignacio García García.—El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

ANEXO

PROGRAMA

PARTE PRIMERA

Derecho Político y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales.
2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. La Corona. El Poder legislativo.
4. El Gobierno y la Administración del Estado.
5. El Poder Judicial.
6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.
7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.
8. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
12. Fases del procedimiento administrativo general.
13. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.
14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
15. La responsabilidad de la Administración.

PARTE SEGUNDA

Administración Local

16. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
17. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
18. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
19. Organización municipal. Competencias.
20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Agrupaciones. Entidades Locales Menores.
21. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

24. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local.

22. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

23. La función pública local y su organización.

25. Los bienes de las Entidades Locales.

26. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

27. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

28. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

29. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

30. Haciendas locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

31. Régimen jurídico del gasto público local.

32. Los presupuestos locales.

PARTE TERCERA

Informática elemental

1. Introducción al proceso de datos. Diferencia entre datos e información. Funciones del proceso. Condiciones que debe cumplir el proceso de datos. Proceso de datos manual. Tipos de datos en un registro. Proceso mecánico de datos. Proceso electrónico de datos.
2. Unidad central de proceso. Tipos de ordenadores. Componentes de la Unidad Central de Proceso.
3. Presentación de datos. Medios y Unidades de E/S. La necesidad de codificación de un ordenador. Sistemas de numeración. Códigos de representación. Tarjetas perforadas. Cintas perforadas de papel. Medios magnéticos. Otros medios de entrada. Salida.
4. Medios y dispositivos de archivo. Características de los archivos de los ordenadores. Tipos de archivo de ordenadores. Convertir archivos manuales a archivos de ordenadores. Subdivisiones de los archivos de ordenadores.
5. Introducción al Software. ¿Qué es el Software? ¿Qué es un programa? Tipos de programas. Lenguajes de programación. Conceptos adicionales de Software.

2988

DELEGACION DE HACIENDA DE SEGOVIA

TESORERIA

EDICTO

María Esperanza Barahona Martínez, Tesorera en la Delegación de Hacienda de Segovia.

HACE SABER: Que en el expediente instruido por esta Tesorería a doña María López Prada, de El Espinar, por débitos de Contribución Urbana, la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha fallado la siguiente sentencia:

«Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de doña María Victoria Vigil López, sobre nulidad de las actuaciones llevadas a efecto en el expediente tramitado

por el Tesorero de la Delegación de Hacienda de Segovia, de apremio, embargo, subasta y adjudicación de una finca sita en el término municipal de El Espinar, propiedad de doña María López Prada, por débitos a la Hacienda Pública correspondientes a la Contribución Territorial Urbana; debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado a partir de la providencia de 20 de enero de 1977, por no ser conformes a derecho, reponiendo el expediente al momento en que debió acordarse la publicación de edictos con las prevenciones y requisitos reglamentarios ordenados en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de la Alcaldía de la capitalidad de la zona donde se tramite el expediente, desestimando las demás peticiones; sin hacer especial pronunciamiento en costas.»

Segovia, 24 de septiembre de 1985.—María Esperanza Barahona Martínez.

2989

Inspección Provincial de Trabajo y S. Social

Al objeto de notificar a la Empresa REYLO, S. A., con domicilio en José Zorrilla, número 95, de Segovia, y dedicada a la actividad de comercio; se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación L-376/85, en la que se indica falta de cotización por los trabajadores reseñados en el anexo del acta, infringiéndose los artículos 64 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe total de la liquidación asciende a CUATROCIENTAS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTAS OCHO (434.408) PESETAS, que se especifican en la forma siguiente:

C. Comunes: Período 1-1-84 a 31-12-84; por tres trabajadores y base de cotización, 973.841, al tipo de 29,1, hacen una cuota de 283.388 pesetas.

Desempleo: Período 1-1-84 a 31-12-84; por tres trabajadores y base de cotización, 973.841, al tipo de 6,3, hacen una cuota de 61.352 pesetas.

F. G. Salarial: Período 1-1-84 a 31-12-84; por tres trabajadores y base de cotización, 973.841, al tipo de 0,8, hacen una cuota de 7.791 pesetas.

F. Profesional: Período 1-1-84 a 31-12-84; por tres trabajadores y base de cotización, 973.841, al tipo de 0,5, hacen una cuota de 4.870 pesetas.

Sumadas las cuotas hacen un total de 357.401 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 53.610 pesetas, hacen un total de 411.011 pesetas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Epígrafe 101. Tres trabajadores; descubiertos en I. L. T. y en I. M. S.: 973.841 pesetas, y con los tipos de prima de 1,2 por I. L. T. y 0,8 por I. M. S., hacen un importe total de primas de 19.477 pesetas; 0,25 por 100 de recargo por riesgos catastróficos, que son 20 pesetas, suman 19.497 pesetas; 15 por 100 de recargo por mora, que son 3.899 pesetas, forman un total de 23.397 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, deberá ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (Orden ministerial 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse esta acta ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de obstrucción.

Segovia, 24 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2985

Al objeto de notificar a la Empresa REYLO, S. A., con domicilio en José Zorrilla, número 95, y dedicada a comercio; se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación de Cuotas del Régimen General L-378/85, en la que se comprueba falta de cotización total por el trabajador Emilio Domingo Barbado. Se infringen los artículos 64 y 70 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe total de la liquidación asciende a 18.680 pesetas, que se especifican de la forma siguiente:

C. Comunes: Período 12-12-83 a 31-12-83; base de cotización, 41.543; tipo de 30,6; cuotas, 12.712.

Desempleo: Período 12-12-83 a 31-12-83; base de cotización, 41.543; tipo, 5,8; cuotas, 2.410.

F. G. Salarial: Período 12-12-83 a 31-12-83; base de cotización, 41.543; tipo, 0,8; cuotas, 332.

F. Profesional: Período 12-12-83 a 31-12-83; base de cotización, 41.543; tipo, 0,5; cuotas, 208.

Sumadas las cuotas hacen un total de 15.662 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 2.349 pesetas, hacen un total de 18.011 pesetas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Epígrafe 101. Un trabajador; descubiertos en I. L. T. y en I. M. S.: 41.543 pesetas, con los tipos de prima de 1,2 para I. L. T. y 0,8 para I. M. S., hacen un total de las primas de 581 pesetas. 0,25 por 100 de riesgos catastróficos, 1 peseta; hacen un total de 582 pesetas. 15 por 100 de recargo por mora, 87 pesetas, forman un total de 669 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación, en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería Provincial de la Seguridad Social (Orden ministerial 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de QUINCE DIAS puede impugnarse esta acta ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido un plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutivo.

No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de obstrucción.

Segovia, 24 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

2986

Al objeto de notificar a la Empresa REYLO, S. A., con domicilio en José Zorrilla, número 95, de Segovia, y dedicada a la actividad de comercio; se hace público en el Boletín Oficial de la provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado Acta de Liquidación L-375/85, en la que se indica falta de cotización por los trabajadores reseñados en el anexo del acta, infringiéndose los artícu-

los 64 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74, de 30 de mayo.

El importe total de la liquidación asciende a CIENTO SESENTA MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS (160.341), que se especifican en la forma siguiente:

C. Comunes: Período 1-1-85 a 20-6-85. Por dos trabajadores y base de cotización, 360.073 pesetas, al tipo de 28,8, hacen una cuota de 103.701 pesetas.

Desempleo: Período 1-1-85 a 20-6-85. Por dos trabajadores y base de cotización, 360.073, al tipo de 6,3, hacen una cuota de 22.685 pesetas.

F. G. Salarial: Período 1-1-85 a 20-6-85. Por dos trabajadores y base de cotización, 360.073, al tipo de 1,1, hacen una cuota de 3.961 pesetas.

F. Profesional: Período 1-1-85 a 20-6-85. Por dos trabajadores y base de cotización, 360.073, al tipo de 0,22, hacen un cuota de 792 pesetas.

F. Solidaridad: Período 1-1-85 a 20-6-85. Por dos trabajadores y base de cotización, 360.073, al tipo de 0,56, hacen un cuota de 2.016 pesetas.

Sumadas las cuotas hacen un total de 133.155 pesetas, más el 15 por 100 de recargo por mora, que son 19.973 pesetas, hacen un total de 153.128 pesetas.

Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.—Epígrafe 101. Dos trabajadores; descubiertos en I. L. T. y en I. M. S.: 360.073 pesetas, y con los tipos de prima de 1,02 por I. L. T. y 0,72 por I. M. S., hacen un importe total de primas de 6.266 pesetas; 0,25 por 100 de recargo por riesgos catastróficos, que son 6 pesetas, suman 6.272 pesetas; 15 por 100 de recargo por mora, que son 941 pesetas, forman un total de 7.213 pesetas.

Se comunica a la Empresa que en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación y utilizando los impresos oficiales debidamente cumplimentados, debe ingresar el importe de esta liquidación en las Oficinas Recaudadoras, previa autorización de la Tesorería de la Seguridad Social (Orden ministerial 30-5-79).

Se hace expresa advertencia de que en el plazo de quince días puede impugnarse esta acta ante el ilustrísimo señor Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, mediante escrito triplicado, acompañado de prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 23 del Decreto 1860/1975, de 10 de julio.

Asimismo, se advierte que de no ser ejercitado el derecho de impugnación y transcurrido el plazo de treinta días sin haber hecho efectivo el importe de la liquidación, se instará el acto ejecutvo.

No se levanta Acta de infracción. No se levanta Acta de obstrucción.

Segovia, 24 de septiembre de 1985.—El Jefe de la Inspección, Francisco Javier Puente de Pinedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2987

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1, de Segovia

REQUISITORIA

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción del número 1, de esta ciudad de Segovia y su Partido.

HAGO SABER: Que por la presente se cita, llama y emplaza a ANDRES RODRIGUEZ ARENAS, de cuarenta años de edad, hijo de Eloy y de Irene, natural y vecino de Madrid, Plaza Setúbal, número 18, en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de DIEZ DIAS comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 1, sito en el Palacio de Justicia, calle San Agustín, número 26, al objeto de practicar diligencias, acordado en Diligencias Especiales número 305 de 1983, seguidas por quebrantamiento de condena, y en las que aparece como acusado, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho acusado y, de ser habido, se le ingrese en prisión a disposición de este Juzgado y a resultas del indicado procedimiento.

Dado en Segovia, a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2954

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 1, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, en reclamación de préstamo hipotecario, contra la finca hipotecada por don Rafael Gómez Arribas y su esposa, con domicilio en Madrid, Chapinería, 5, y don Francisco de Pablos Berzal y su esposa, con domicilio en Madrid, Gandía, 6, hoy de domicilio desconocido; en los cuales, y por medio del presente, se requiere a los referidos para que, dentro del plazo de diez días, satisfagan a la actora la suma de tres millones novecientas setenta y cinco mil pesetas de principal, intereses pactados y costas.

Dado en Segovia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2957

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2, de Segovia

EDICTOS

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, número 121 de 1984, por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz, en nombre y representación del Banco de Crédito Comercial, S. A., contra don Gregorio Herranz Fuertes y su esposa, doña Consuelo Serrano Arribas, sobre reclamación de cantidad, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes inmuebles embargados, como de la propiedad de dichos demandados, que a continuación se describen:

1.° Una casa sita en la localidad de Cantimpalos (Segovia), entre el camino de Talavera y la vereda de Rontoy, con fachada a la calle sin rotular, número 8, que mide 105 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Segovia al tomo 2.447, folio 112, libro 83, finca registral 7.893. Tasada en la suma de UN MILLON CINCUENTA MIL PESETAS.

2.° Casa de dos plantas, baja y alta, en la calle Ilustración, número 3, de Cantimpalos (Segovia), que mide 67 metros cuadrados por planta. Inscrita al tomo 2.447, libro 83, folio 24, finca 7.867. Tasada en la suma de CUATRO MILLONES VEINTE MIL PESETAS.

3.° Terreno en el camino de la calle de la Estrella, número 2, que mide veinticinco áreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 2.592, libro 89, folio 185, finca registral 9.125. Tasado en la suma de UN MILLON DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Fecha y condiciones de la primera subasta

Tendrá lugar la misma en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día DIEZ DE DICIEMBRE próximo y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Las referidas fincas salen a pública subasta, a instancia de la parte actora, sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el veinte por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación indicada, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Fecha de la segunda subasta

Se celebrará en el mismo lugar, el día OCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación.

Fecha de la tercera subasta

Tendrá lugar la misma el día SEIS DE FEBRERO siguiente y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, sin sujeción a tipo, debiéndose consignar el veinte por ciento del que sirvió de tipo a la segunda subasta, manteniéndose en lo demás, para ambas, las condiciones de la primera.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2938

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Segovia, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El ilustrísimo señor don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil «Pascual Hermanos, S. L.», con domicilio en Aranda de Duero, representada por el Procurador don Francisco Martín Orejana y defendida por el Letrado don Julio Sanz Orejudo, y de la la otra, como demandados, don José Luis Benavente San José y doña Angela Pérez Pérez, mayores de edad y vecinos de Laguna de Duero, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don José Luis Benavente San José y doña Angela Pérez Pérez, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad mercantil «Pascual Hermanos, S. L.», de la suma de tres millones setecientas sesenta y una mil cincuenta y ocho pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Prego de Oliver.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandado rebeldes, expido el presente, que firmo, en Segovia, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

2955

Don Adolfo Prego de Oliver y Tolívar, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 2, de Segovia y su Partido.

HACE SABER: Que en dicho Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario, al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 349 de 1984, por la Procuradora doña Inmaculada García Martín, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Segovia, que goza del beneficio de justicia gratuita, contra la finca hipotecada por don Luis Fernández Quintana, su esposa doña Mercedes de la Fuente de los Heros; don Bernardo Fernández Quintana, su esposa doña Rufina de Santos Rodrigo; don Marcelino de Miguel García y su esposa, doña Livina Fernández Quintana, en reclamación de un préstamo hipotecario, en el cual se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, dicha finca hipotecada que se describe a continuación:

Urbana. Parcela de terreno excluida de concentración, al sitio del Charcón, en término municipal de Fuenterrebollo, con una extensión superficial de tres mil metros cuadrados. Linda: Norte y Este, calle pública; Sur, calle en proyecto que la separa de la finca propiedad del Ayuntamiento, y Oeste, calle en proyecto que la separa de la carretera de Aranda de Duero a Cantalejo. Sobre esta parcela hay construidas tres naves de una sola planta, destinadas a almacén, con una total superficie construida de mil quinientos cuarenta y un metros cuadrados, de los que cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados corresponden a la nave situada junto al lindero Oeste de la propia finca, otros mil metros cuadrados a la nave que está situada junto al lindero Sur de la misma finca, y los restantes ciento diecisiete metros cuadrados corresponden a la nave que está ubicada en el centro, aproximadamente, de la propia finca. Todas las naves son diáfanas, unidas y comunicadas entre sí, formando un solo conjunto de

edificación. El resto de la superficie de la parcela no ocupada por las naves se destina a zona de expansión de la propia edificación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sepúlveda al tomo 1.592, libro 22, folios 213 y 214, finca 3.330, que sale a subasta en la suma de CINCO MILLONES CIEN MIL PESETAS, ya rebajado el veinticinco por ciento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 28 —Palacio de Justicia—, el día VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS y hora de las ONCE Y TREINTA de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destino al efecto, acreditándolo en este caso, una cantidad, en metálico, igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en ella.

No se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación, pudiéndose hacer en calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.—E/. Adolfo Prego de Oliver y Tolívar.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3005

NAVAFRIA

Don Jesús Manuel Jiménez Herrera, Secretario del Ayuntamiento de Navafría (Segovia), del que es Alcalde-Presidente don Vicente Ruiz López.

CERTIFICO: Que por el Pleno de esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día veintiséis de septiembre del mil novecientos ochenta y cinco, se adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

«Reglamento para el servicio de suministro de agua potable a domicilio.—Dada cuenta del proyecto de reglamento para el servicio de suministro de agua potable a domicilio, que ha sido redactado por el Secretario de esta Corporación municipal, y tras detenida lectura de su contenido, los miembros del Ayuntamiento presentes lo encontraron conforme y acomodado a la legislación vigente en la materia, por lo que considerando que es de la competencia del Pleno de la Corporación la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos de Servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley de Régimen Local vigente, por unanimidad y en votación ordinaria, acordaron:

Primero.—Aprobar, en principio, el Reglamento para el servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio en esta localidad, el cual deberá ser expuesto al público por el plazo de quince días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento y a efectos de lo que dispone el artículo 108 de la Ley de Régimen Local.

Segundo.—Que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas que fueren, en su caso, las reclamaciones que pudieran presentarse, se remita copia del Reglamento referido, así como de las citadas reclamaciones, si las hubiere, y de los acuerdos adoptados para su resolución a la Excma. señora Gobernadora Civil de la provincia, a los efectos previstos en el artículo 108 de la citada Ley.»

Concuerda con su original al que me remito.

Y para que conste en el expediente de su razón, de orden y con el visto bueno del señor Alcalde-Presidente, libro la presente certificación, en Navafría, a 27 de septiembre de 1985.—El Secretario, Jesús Manuel Jiménez.—V.° B.°: El Alcalde, Vicente Ruiz López.

2979

MARUGAN

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio de superávit para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél; se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Marugán, a 24 de septiembre de 1984.—El Alcalde, Luis Fuente Caro.

2977

PEDRAZA

Acordada por este Ayuntamiento la modificación de las tarifas de las Ordenanzas fiscales que regulan las tasas de abastecimiento de agua, servicio de recogida de basuras y ocupación de la vía pública y rodaje cinematográfico; se hace público que los respectivos expedientes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a fin de que puedan ser examinados por aquellos a los que interese y, en su caso, formular las reclamaciones que estimen oportunas contra los mismos.

Pedraza, a 10 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Teodoro Pascual.

2981

MEMBIBRE DE LA HOZ

Aprobado por este Ayuntamiento, en su sesión de 11 de septiembre de 1985, el padrón-lista cobratoria para la exacción de las contribuciones especiales para la obra de «Pavimentación de calles», incluida en los P. P. O. S. de 1985, a realizar en esta localidad; queda expuesta al público por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones.

Membibre de la Hoz, a 24 de septiembre de 1985.—El Alcalde, José Antonio García Pascual.

2956

VALSECA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 116 de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, se hace público que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra de manifiesto el expediente de las cuentas del presupuesto, administración del patrimonio y valores independientes y auxiliares del presupuesto correspondientes al ejercicio de 1984.

Las citadas cuentas fueron aprobadas inicialmente por el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día 5 de julio, acuerdo que adquirirá carácter definitivo si durante los plazos de exposición, quince días, y reclamación, ocho días más, no se presenta reclamación alguna por escrito.

Valseca, a 20 de septiembre de 1985.—El Alcalde, Cruz del Pozo Montes.

Imprenta Provincial—Cardenal Zúñiga, 8